



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
A R M E N I A – Q U I N D I O**

Asuntos: Deniega amparo de pobreza
Proceso: Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandantes: María Gladis Salazar Sánchez y otros
Demandada: Mayerly Johanna Cifuentes Gamboa y otro
Radicado: 63001-31-03-003-2021-00257-00

Diciembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

El 29-11-2021 los demandantes solicitaron amparo de pobreza.

Confrontada dicha solicitud con el marco normativo que regula la materia se concluye que la petición no cumple los requisitos legales y por lo mismo será denegada con apoyo en las consideraciones que seguidamente se expondrán.

El artículo 152 del Código General del Proceso prevé que el aludido amparo puede solicitarse por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda, o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso.

En el presente caso se observa que los demandantes elevaron la solicitud a través de su mandatario, sin embargo, la misma no se formuló de manera oportuna, esto es, con la presentación de la demanda, sino con mucha posterioridad, después que la misma fue admitida, circunstancia que impide el acceso al beneficio.

En ese sentido se ha pronunciado la CSJ SCC en los autos del 08 de febrero 2013, 22 de marzo de 2013 y 15 de agosto de 2012, radicados 11001-02-03-000-2012-02725-00, 1001-02-03-

000-2012-02394-00 y 05001-3103-009-2004-00263-01, citados en el AC4429-2016 dictado el 13 de julio 2016.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

DENEGAR el amparo de pobreza solicitado por los demandantes el 29 de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

MALB

Estado # 133 del 13-12-2021

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3587ebfb05a26db5413c47da7d560b07a45be2b7cc7212b9ac05d898e0830fb**

Documento generado en 10/12/2021 01:37:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>